



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

### AUTO No 184 del 04 de julio 2018

"Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental de árboles aislados para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 0027 del 26 de febrero del 2018, emanada por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas ordeno la visita de seguimiento y control de las obligaciones interpuestas en la Resolución N°0027 del 26 de Febrero del 2018Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para erradicar ocho (8) árboles de varias especies descritas así: Dos (2) Aceitunos y Seis (6) Mangos y la poda de veintiún (21) árboles de varias especies descritas así: Cinco (5)árboles de Aceitunos, Diez (10) árboles de Mango, Cuatro (4) árboles de Olivo Negro, Un (1) árbol de Corazón Fino y Un (1) árbol de Higuito, necesario para ejecución del proyecto de remodelación de la plaza Alfonso López de la Ciudad de Valledupar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto se

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar diligencia de Visita Técnica de Control y seguimiento ambiental para los permisos de Aprovechamiento forestal de Arboles Aislados en centros urbanos, otorgado al Municipio de Valledupar - Cesar presentada por el Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N°0027 del 26 de Febrero 2018emanada por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas"

SI

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 184 del 04 de julio 2018 Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental de árboles aislados para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 0027 del 26 de Febrero del 2018, emanada por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

PARAGRAFO:La diligencia se cumplirá el día 10 de julio de 2018, con la intervención del Operario Calificado Carlos Andrade de Ávila, adscrito a la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En los eventos que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, los comisionados además verificar si estos se presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando que la información consignada no sea repetitiva o se haya presentado en informes anteriores.

**PARAGRAFO**:Si en el transcurso de la visita de Control y Seguimiento Ambiental, los servidores de Corpocesar reciben de parte del usuario o de la comunidad una solicitud, comunicación, queja, petición u oficio, relacionado con nuestras funciones y competencias, debe informar de inmediato a esta Coordinación para efectos del traslado y trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese alMunicipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-80 a su representante legalmente constituido

**ARTICULO CUARTO**: Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar a los 04 días del mes de julio 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Proyecto: Zamir Fraija – Judicante Expediente CG-RNEEAP-0103-2017

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015